



Estimada/os, buenas tardes.

El presente correo tiene por objeto informarles que, por medio del **Decreto 438/2021 (B.O. 07/07/2021)** se dispone:

- **Los trabajadores que inicien un vínculo laboral deberán permanecer un año obligatoriamente en la prestadora médica de su actividad.**
- **La opción de cambio Obra Social podrá ejercerse sólo una vez al año durante todo el año** calendario y se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud.
- De esta manera, **se modifica el sistema de libre elección de la obra social.**

Ejemplo:

Si un trabajador es contratado hoy, bajo el convenio 130/75 del Sindicato de Empleados de Comercio, deberá permanecer al menos un año como afiliado de la obra social OSECAC.

Pasado los primeros 12 meses del vínculo laboral, recién podrá elegir derivar sus aportes a otra obra social o prepaga.

**El período de permanencia resultará de aplicación a las relaciones laborales que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto y no cuenten a dicha fecha con 1 año de antigüedad.**

**Sin perjuicio de ello, en caso de que el trabajador o la trabajadora hubieren hecho uso del derecho de opción en forma previa a la entrada en vigencia del presente, se respetará dicha opción.**

**<< Muy importante que se transmita esta normativa a los empleados nuevos y empleados ya activos con antigüedad menor a un año en la empresa. >>**

- Entrada en vigencia de esta nueva normativa: 08/07/2021.

Cualquier duda y/o consulta, quedamos a vuestra disposición.

Saludos.-

